



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.  
VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.**

- I. APROBACIÓN DEL MODELO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL MISMO Y SU EXPEDICIÓN.

AÑO: I TOMO: IV No. 268 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002

COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO C) Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASES CUARTA, QUINTA, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO TERCERA Y DÉCIMO CUARTA Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 42 FRACCIÓN IV, 55 FRACCIÓN XV, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y 101 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2 Y 26 DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y;**

## CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTIPULA: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I.- ...
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a)...
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta constitución;

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ES AUTÓNOMO Y ESTA GOBERNADO POR UN CABILDO DE LIBRE ELECCIÓN DIRECTA POR EL PUEBLO, BAJO EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUE TIENE COMO FINALIDAD ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MISMO PROCURANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, SIN QUE HAYA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA, TAL Y COMO LO ESTIPULA EL PRECEPTO RELATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE TEXTUALMENTE DICE: **Artículo 76.-** El estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio. este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y un

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el gobierno del estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. la ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional. -----

QUE LAS BASES CONTENIDAS EN LA LEY SUPREMA ESTATAL CUARTA; QUINTA; DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMO CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Primera.-...** -----

**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

**Quinta.-** El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

**Décima segunda.-** Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

**Décima tercera.-** El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

**Décima Cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 79 DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL OTORGA A LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LA FACULTAD PARA ORGANIZAR LIBREMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE DICHA LEY ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IV CIERTAS OBLIGACIONES A CUMPLIR POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS Y LA FORMA EN QUE SERÁN CONCESIONADOS, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

**IV.-** Atender la organización y prestación de los servicios públicos municipales y establecer normas a las que debe sujetarse que podrán ser concesionados siempre y cuando se garantice la continuidad, seguridad, eficiencia e higiene, de conformidad a esta ley y el reglamento respectivo; -----

QUE LA SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III DE LA MULTICITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DICHA LEY FACULTA AL CABILDO, ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO POR EXCELENCIA DEL MUNICIPIO, A CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE CIERTOS SERVICIOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA CONDICIÓN MATERIAL Y FINANCIERA DE ESTE: **Artículo 93.-** Los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos, por acuerdo del Cabildo. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA ESTABLECE LAS PROHIBICIONES QUE DEBERÁN ATENDERSE CUANDO SE OTORQUE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO: **Artículo 94.-** Las concesiones para la prestación de servicios públicos, no podrán en ningún caso otorgarse a: -----

**I.-** Los integrantes del Ayuntamiento; -----

**II.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal; -----

**III.-** A los cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado; para terceros con los que los integrantes del Cabildo o titulares de las dependencias tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios; o a los socios o sociedades de las personas antes referidas de las que formen parte, y -----

**IV.-** Las personas físicas o morales que en los últimos cinco años se les haya revocado una concesión para la -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

prestación de servicios públicos municipales, así como empresas en que sean representantes o tengan intereses económicos, las personas a que se refieren las fracciones anteriores. -----

QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, EL MULTICITADO CUERPO LEGAL DETERMINA LAS BASES A QUE SE SUJETARÁ EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y QUE SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: **Artículo 95.-** El otorgamiento de las concesiones, se sujetará a las bases siguientes: -----

**I.-** Acuerdo del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero; -----

**II.-** Publicar la convocatoria en la Gaceta Municipal, misma que deberá contener: -----

**a)** El objeto y duración de la concesión; -----

**b)** El núcleo de población donde se prestará el servicio público; -----

**c)** La autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud y el domicilio de la misma; -----

**d)** La fecha límite para la presentación de la solicitud; -----

**e)** Los requisitos que deberán cumplir los interesados; y -----

**f)** Los demás que considere el Ayuntamiento. -----

**III.-** Los interesados deberán formular la solicitud respectiva, cubriendo los siguientes requisitos: -----

**a)** Capacidad técnica y financiera; -----

**b)** La acreditación de la personalidad jurídica, tratándose de personas morales, y -----

**IV.-** Las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías por la prestación del servicio público. -----

QUE NECESARIAMENTE LOS INTERESADOS EN OBTENER LA CONCESIÓN DEBERÁN PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD INDICADA Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO TAL Y COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO 96 DE LA NORMA LEGAL INVOCADA: **Artículo 96.-** Las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión del servicio público, deberán presentar su solicitud por escrito ante la autoridad municipal que se indique en la convocatoria y en el plazo fijado. -----

Si la autoridad municipal que recibió la solicitud, determina que ésta debe aclararse o completarse, notificará por escrito al interesado, para que en el término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada. -----

Concluido el período de recepción de solicitudes, el Ayuntamiento formará una Comisión Técnica especializada en el servicio público respectivo, misma que deberá rendir un dictamen de viabilidad, sobre el cual se emitirá la resolución correspondiente, dentro del término de treinta días hábiles. -----

En la citada resolución, se hará constar las solicitudes rechazadas y sus motivos; determinándose quién o quiénes serán los titulares de la concesión del servicio público de que se trate. -----

Los puntos resolutivos, se publicarán en la Gaceta Municipal. -----

QUE EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN NO EXIME AL CONCESIONARIO DE REALIZAR Y OBTENER LOS PERMISOS Y TRÁMITES NECESARIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU EJERCICIO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 99 DE LA LEY INVOCADA: **Artículo 99.-** El concesionario, previamente a la fecha de inicio de la

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

prestación del servicio público, tramitará y obtendrá de las autoridades federales, estatales y municipales, los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran, conforme a las leyes. -----

QUE EN EL ARTÍCULO 100 DE DICHA NORMA ESTATAL SE DESCRIBEN LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL CONCESIONARIO DERIVADAS DEL OTORGAMIENTO DE LA FIGURA LEGAL MENCIONADA: **Artículo 100.-** Son obligaciones de los concesionarios: -----

**I.-** Prestar el servicio público de manera ininterrumpida, general, suficiente, segura y eficiente; sujetándose a lo dispuesto por esta Ley, y demás disposiciones legales aplicables, así como a los términos de la concesión; - -

**II.-** Cubrir a la Tesorería Municipal los derechos que correspondan, en los términos de las leyes fiscales aplicables; -----

**III.-** Contar con el personal, equipo e instalaciones suficientes, para cubrir las demandas del servicio público concesionado; -----

**IV.-** Realizar y conservar, en óptimas condiciones, las obras e instalaciones afectadas o destinadas al servicio concesionado, así como renovar y modernizar los equipos para su prestación, conforme a los avances técnicos; -----

**V.-** Cumplir con los horarios aprobados por el Ayuntamiento; -----

**VI.-** Exhibir en forma permanente, las tarifas o cuotas autorizadas por el Ayuntamiento y sujetarse a las mismas; -----

**VII.-** Otorgar garantía en favor del Municipio; -----

**VIII.-** Iniciar la prestación del servicio público dentro del plazo que fije la concesión, y -----

**IX.-** Las demás previstas en la concesión de acuerdo a esta Ley y las disposiciones legales aplicables. -----

QUE ASÍ MISMO, EN DICHA CODIFICACIÓN NORMATIVA SE DESCRIBEN LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE LA FIGURA LEGAL QUE SE OTORGARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE QUE SE TRATE: **Artículo 101.-** Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de concesiones: -----

**I.-** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario; -----

**II.-** Realizar las modificaciones que estimen convenientes a las concesiones, cuando lo exija el interés público; -

**III.-** Verificar las instalaciones que conforme a la concesión, se deban construir o adaptar para la prestación del servicio público; -----

**IV.-** Dictar las resoluciones de extinción, cuando procedan conforme a esta Ley y a la concesión; -----

**V.-** Ejercer la reversión de los bienes afectos o destinados a la concesión, en los términos estipulados en la misma; -----

**VI.-** Rescatar por causas de utilidad pública y mediante indemnización, el servicio público objeto de la concesión, y -----

**VII.-** Las demás previstas en la concesión de acuerdo a esta Ley y las disposiciones legales aplicables. -----

QUE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEFINE, EN SU ARTÍCULO 2, CUÁLES SON LAS ENTIDADES PÚBLICAS, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 2.-** Para efectos de esta ley se entiende por: -----

I.-... -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

**V.- Entidad Municipal:** Los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, dependencias, organismos descentralizados municipales, empresas de participación municipal mayoritaria, e inclusive fideicomisos públicos; -----

**VI.- Entidad Pública:** Cualquier Entidad Estatal o Municipal, señaladas en las fracciones IV y V; -----

QUE ESA MISMA NORMA JURÍDICA EN SU ARTÍCULO 26, CAPÍTULO V, ESTABLECE LA OPCION DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA REALIZAR LAS LICITACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIANTE INVITACION DIRIGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, YA SEAN FISICOS O MORALES, CUANDO SEA APROBADA POR MAYORIA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, , Y CUYO TEXTO ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: **Artículo 26.-** Bajo su más estricta responsabilidad y previa autorización del Titular u Órgano de Gobierno de la Entidad Estatal y, en su caso, por mayoría calificada del Ayuntamiento, la Entidad Pública podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar el Contrato a través de invitación dirigida a cuando menos tres personas..... -----

QUE EL 14 DE JULIO DEL AÑO 2016, EL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DE PROGRESO, EMITIÓ UN DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO: DPOP/204/2016, Y QUE FUE RECIBIDO EL 16 DE JULIO DE ESTE MISMO AÑO, DONDE EXPONE EL TEMA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO. -----

QUE EL DÍA 18 DE JULIO DE 2016, DURANTE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS DONDE SE REFLEJAN LAS CONDICIONES ACTUALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO, Y MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITÓ A ESE HONORABLE CABILDO SE DECLARE LA IMPOSIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA PRESTAR EL MENCIONADO SERVICIO; ASÍ COMO INICIAR CON EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA PRESTAR DICHO SERVICIO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y LA TECNOLOGÍA AHORRADORA NECESARIA PARA REDUCIR EL COSTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. -----

QUE EL DIA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA TRIGÉSIMO CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, SE APROBÓ LA INSTALACIÓN DE UN COMITÉ DICTAMINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, RESPECTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRESIDENTE:** SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ; **SECRETARIO TÉCNICO:** DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA; **VOCAL:** DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZIN ORDAZ; **VOCAL:** DIRECTOR JURÍDICO, LIC. JESUS ALFONSO SALAS VILLANUEVA; **VOCAL:** COORDINADOR DE PLANEACION, L.E. MIGUEL ROBERTO KUMAN BE; PARA LA ELABORACION DEL BORRADOR DE LAS BASES DE CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR EL COMITÉ DICTAMINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, RESPECTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, HA REALIZADO DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO A FIN DE CONCRETAR LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO, MISMO PROYECTO DE BASES QUE HA SIDO REMITIDO A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDO

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.-----

-----  
ASI MISMO SE HAN SOSTENIDO REUNIONES CON LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE DETERMINAR EL MODELO DE CONCURSO POR EL CUAL SE PRETENDE ADJUDICAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ESTUDIÁNDOSE LAS OPCIONES DE MODELO DE ADJUDICACIÓN Y ANALIZÁNDOSE LAS MEJORES OPCIONES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE DICHO PROCESO DE ADJUDICACIÓN.-----

-----  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:-----

## ----- ACUERDO -----

-----  
-- **PRIMERO.**- SE APRUEBA QUE EL MODELO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SEA MEDIANTE INVITACIÓN DIRIGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.-----

-----  
-- **SEGUNDO.**- SE APRUEBAN LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.-----

-----  
-- **TERCERO.**- SE APRUEBA LA EXPEDICION DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, POR PARTE DEL COMITÉ DICTAMINADOR; ASI COMO SU PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

-----  
-- **CUARTO.**- SE APRUEBA QUE UNA VEZ EMITIDO EL FALLO DE LA LICITACIÓN RESPECTIVA EMITIDO POR EL COMITÉ DICTAMINADOR, ESTE DEBE SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA SU VALIDACIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA.-----

-----  
-- **QUINTO.**- SE APRUEBA QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO.-----

-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

-----  
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO AL DÍA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

**CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, RELATIVO AL MODELO DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) RESPECTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, PARA SUSTITUIR 5,274 LUMINARIAS EN MAL ESTADO, OBSOLETAS, INEFICIENTES Y ALTAMENTE CONTAMINANTES ACTUALMENTE INSTALADAS, Y RENOVARLAS POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA EFICIENTE Y AHORRADORAS, QUE INCLUYA EL MANTENIMIENTO, SERVICIO PREVENTIVO Y DE OPERACIÓN POR TODO EL PLAZO DEL SERVICIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **BASES:**

<b>NUMERO DEL CONCURSO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>
<b>PPS-001-2016</b>	<b>Proyecto para la Prestación del Servicio (PPS) de Alumbrado Público del Municipio de PROGRESO:</b> Sustituir de manera completa las 5,274 luminarias en mal estado, obsoletas, ineficientes y altamente contaminantes actualmente instaladas, y renovarlas por luminarias de tecnología eficiente y ahorradoras, que incluya el mantenimiento, servicio preventivo y de operación por todo el plazo del servicio.

PARA LOS FINES DE LAS PRESENTES BASES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"AYUNTAMIENTO"** AL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, **"POSTOR"** INDISTINTAMENTE A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARTICIPANTES EN EL PRESENTE CONCURSO, CAPACITADAS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS Y **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EL **"AYUNTAMIENTO"** Y EL **"POSTOR"** ACEPTAN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS ACTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONCURSO RIJAN LAS SIGUIENTES:

## **CONDICIONES:**

**PRIMERA.-** QUE EL PRESENTE CONCURSO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE LLEVARÁ AL CABO CON SUJECCIÓN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO DE REQUISITOS, Y SU OBJETO ES LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CONFORME A LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS)**, POR LO QUE EL GANADOR DEBERÁ SUSTITUIR DE MANERA COMPLETA **CON RECURSOS PROPIOS**, LAS **5,274 LUMINARIAS** EN MAL ESTADO, OBSOLETAS, INEFICIENTES Y ALTAMENTE CONTAMINANTES ACTUALMENTE INSTALADAS Y RENOVARLAS POR LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA EFICIENTE Y AHORRADORAS, QUE INCLUYA EL MANTENIMIENTO, SERVICIO PREVENTIVO Y DE OPERACIÓN POR TODO EL PLAZO DEL SERVICIO, A FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL ALUMBRADO PÚBLICO, DE IGUAL FORMA, SE DEBERÁ REFLEJAR BAJAR LOS COSTOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LA INSTALACIÓN DEBERÁ INCLUIR INSUMOS Y ACCESORIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, GARANTÍAS U OTROS NECESARIOS. EL PLAZO DEBERÁ OFERTARSE ENTRE 5 Y 10 AÑOS COMO MÁXIMO.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

**SEGUNDA.-** REQUISITOS QUE DEBERÁN EXHIBIR LOS POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONCURSO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA:

- A.** COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, ASÍ COMO EL DOCUMENTO ORIGINAL PARA SU COTEJO Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO DEL PODER QUE ACREDITE AL REPRESENTANTE LEGAL.
- B.** EN EL CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS SE PODRÁ ACREDITAR CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CÉDULA PROFESIONAL, CREDENCIAL DE ELECTOR O PASAPORTE.
- C.** ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO.
- D.** COPIA SIMPLE DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL SAT DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN SU CASO.
- E.** FORMATO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, EN SU CASO.
- F.** TENER UN CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE CINCUENTA MIL PESOS, EN SU CASO.
- G.** CARTA PODER DE REPRESENTACION E IDENTIFICACION OFICIAL EN EL CASO DE QUE LA ENTREGA DE PRESENTACION DEL PROYECTO SEA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL.

**TERCERA.-** LAS PRESENTES BASES SERÁN ENVIADAS JUNTO CON LA INVITACIÓN A CADA UNA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

EN TODOS LOS EVENTOS PROGRAMADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE INVITACION (VISITA DE INSPECCIÓN, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN SOBRES Y APERTURA DE PROPUESTAS), SOLAMENTE SE PERMITIRÁ EL ACCESO A UN REPRESENTANTE DE CADA EMPRESA CONCURSANTE.

**CUARTA.- LA VISITA DE INSPECCIÓN:** INICIARÁ EN LA OFICINA DEL SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, A LAS 16:00 HORAS DEL DÍA **18 DE AGOSTO DEL 2016**, PARA REALIZAR UN RECORRIDO FISICO QUE CUBRA CALLES PRIMARIAS, SECUNDARIAS, AVENIDAS, ESPACIOS PUBLICOS, A FIN DE VERIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA INFRAESTRUCTURA ASI COMO EL TIPO DE VIALIDADES Y ESPACIOS, DICHO RECORRIDO, PUDIERA SER OMITIDO POR LA(S) EMPRESA(S) INVITADA(S), MANIFESTANDOLO POR ESCRITO.

**QUINTA.-** LOS POSTORES, PODRÁN ENVIAR SUS DUDAS Y SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN, EN LA OFICINA DEL SINDICO MUNICIPAL, ÚNICAMENTE

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA, TENIENDO COMO FECHA LIMITE EL DIA **22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HASTA LAS 16:00 HORAS.**

**ESTE SERÁ EL ÚNICO PROCEDIMIENTO PARA RESPONDER LAS ACLARACIONES PREVIAMENTE SOLICITADAS Y ÚNICAMENTE SE DARÁ CONTESTACIÓN AL PLIEGO DE PREGUNTAS FORMULADAS EN LA FORMA Y FECHA ANTES MENCIONADA.**

**SEXTA.- LA JUNTA DE ACLARACIONES,** SE LLEVARÁ AL CABO EL DIA **23 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 16:00 HORAS,** EN EL **SALON DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES,** UBICADA EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL. PARA TAL EFECTO SE ELABORARÁ UNA MINUTA QUE JUNTO CON LOS ACUERDOS PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE REQUISITOS DEL PRESENTE PROCESO DE INVITACION, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL "POSTOR" EL ASISTIR O CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA JUNTA ACLARATORIA.

LA MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES ESTARÁ DISPONIBLE EN LAS OFICINAS DEL SINDICO MUNICIPAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL POSTOR SOLICITAR LA COPIA CORRESPONDIENTE EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A MÁS TARDAR A LAS 16:00 HORAS, PARA QUE LE SEA ENTREGADA EL MISMO DÍA.

**SEPTIMA.-** LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EL **DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016 DE LAS 16:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS,** EN EL **SALON DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES,** DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN UN SOBRE CERRADO, SELLADO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO MENCIONANDO EN EL FRENTE DEL SOBRE: EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PRESTADORA DEL SERVICIO Y LA SIGUIENTE LEYENDA:

## **"INVITACIÓN RESTRINGIDA PROGRESO-PPS-001-2016"**

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O DUDA RESPECTO A LA FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, LOS OFERTANTES PODRÁN DIRIGIRSE CON EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE PROGRESO.

**OCTAVA.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE REALIZARÁ EL DIA 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN PUNTO DE LAS 16:00 HORAS** EN EL **SALON DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES** DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO. LOS POSTORES ENTREGARÁN SUS PROPOSICIONES EN DOS SOBRES CERRADOS, EN FORMA INVOLABLE, QUE CONTENDRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA PROPUESTA ECONOMICA, INDICANDOSE CLARAMENTE EN CADA UNO DE ELLOS EL NOMBRE DEL POSTOR Y EL NUMERO DE LA LICITACIÓN. PARA ELLO LA DEPENDENCIA DESARROLLARÁ EL ACTO DE PRESENTACION DE SOBRES Y APERTURA DE PROPUESTAS EN DOS ETAPAS.

**LA PRIMERA ETAPA.-** INMEDIATAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES **UNA VEZ LEVANTADA LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CONCURSANTES** SE PROCEDERÁ A LA APERTURA Y REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS EXCLUSIVAMENTE, DESECHANDOSE LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE REQUISITOS, CONVOCATORIA O MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA A LAS PROPUESTAS ADMITIDAS QUE PREVIAMENTE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO Y QUE PASAN EL ANÁLISIS.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

**DESPUÉS DE LA HORA INDICADA E INICIADO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DEL CONCURSO, NINGÚN POSTOR, REPRESENTANTE LEGAL O DOCUMENTO ALGUNO, TENDRÁ ACCESO AL ACTO.**

LOS SOBRES QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SERÁN RUBRICADOS POR LOS POSTORES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENTES AL ACTO Y QUEDARÁN EN CUSTODIA DE LA DEPENDENCIA.

LOS POSTORES CUYAS ESPECIFICACIONES SEAN DESECHADAS DURANTE LA APERTURA TECNICA POR NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS O INVITACION, NO PODRAN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA ETAPA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS, LAS PROPUESTAS PERMANECERAN EN PODER DE LA CONVOCANTE, ENTREGANDOSE UNICAMENTE COPIA DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL SE ESPECIFICARA EL MOTIVO POR EL CUAL SE LE DESECHO.

## **SOBRE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**1.-** INFORMACIÓN SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA Y UNA COPIA DE LA MINUTA DE LA **JUNTA DE ACLARACIONES**, PROPORCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO, MISMA QUE ESTARÁ DISPONIBLE EN LA SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL POSTOR OBTENER DICHA MINUTA EN TIEMPO. EN EL CASO **DE NO HABER ASISTIDO** DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO, PREFERENTEMENTE EN HOJA MEMBRETEADA DE LA EMPRESA, INDICANDO QUE SE HA ENTERADO, CONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO CON LOS PUNTOS TRATADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES; LA COPIA DE LA MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES O EL ESCRITO DE MANIFIESTO REFERIDO DEBERÁN ANEXARSE DENTRO DE SU SOBRE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBOS CONTENER LA FIRMA O RUBRICA DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO.

LA **SEGUNDA ETAPA** SE REALIZARÁ EL MISMO DIA **25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO INMEDIATAMENTE DESPUES DE TERMINAR LA PRIMERA ETAPA**, EN LA CUAL SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS POSTORES CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERON DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA, Y SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS POSTORES. LOS PARTICIPANTES RUBRICARAN CADA UNA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS PRESENTADAS.

LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS DESECHADAS OBRARÁN EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE PARA SU VERIFICACIÓN Y CONSULTA UNICAMENTE. LAS PROPUESTAS ECONOMICAS NO ABIERTAS PERMANECERAN EN CUSTODIA DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE SERÁN DEVUELTAS EN CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO, LAS CUALES SE ENTREGARÁN PREVIA SOLICITUD DE LOS POSTORES DE DICHAS PROPUESTAS.

## **SOBRE DE PROPUESTA ECONOMICA**

**1.-** LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ ESTAR IMPRESA EN PAPEL MEMBRETADO DEL OFERTANTE, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS, DEBERÁ CONTENER UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO, SEÑALANDO TANTO EL PRECIO UNITARIO HASTA CENTÉSIMOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL SUBTOTAL Y TOTAL COTIZADO, EN MONEDA NACIONAL, CON NÚMERO Y LETRA, DEBERÁN SER CLARAS Y PRECISAS, EN LA FORMA

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

QUE SE SOLICITA SIN POSIBILIDAD DE OFERTAR ALGUNA OPCIÓN DIFERENTE A LO SOLICITADO, MANIFESTANDO LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA, Y EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL NUMERO DEL PRESENTE PROCESO DE INVITACION, NOMBRE DEL POSTOR O REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO Y FIRMA.

LA PRESENTE PROPOSICIÓN SE REALIZARÁ EN IDIOMA ESPAÑOL. CUANDO EL ESCRITO DE PROPOSICIÓN CONTenga ENMIENDAS O TACHADURAS ÉSTAS DEBERÁN SER PROTEGIDAS CON CINTA ADHESIVA Y FIRMA DEL POSTOR O REPRESENTANTE LEGAL.

## **SOLAMENTE SE ACEPTARÁ UNA PROPUESTA ECONOMICA POR CADA POSTOR.**

EL POSTOR AL FORMULAR SU PROPUESTA ECONOMICA DEBERA CONSIDERAR TODOS LOS GASTOS NECESARIOS, YA QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN UN TERMINO QUE CORRERA **A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.**

**2.- GARANTÍA DE SERIEDAD.**- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEBERÁN GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LO CUAL EL POSTOR DEBERÁ ENTREGAR UN CHEQUE CRUZADO O CON SELLO "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN**, A CARGO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL PAÍS, **POR UNA CANTIDAD NO MENOR AL 5% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA, IVA INCLUIDO**, A CAMBIO, EL AYUNTAMIENTO, FIRMARÁ UN RECIBO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS DE LA GARANTÍA OTORGADA, EL CUAL CONSERVARÁ EN CUSTODIA HASTA LA FECHA DEL FALLO, EN QUE SERÁN DEVUELTOS A LOS CONCURSANTES.

EL CHEQUE DE GARANTIA, EL RECIBO POR LA GARANTIA Y LA COTIZACIÓN, DEBEN IR DENTRO DEL SOBRE DE PROPUESTA ECONOMICA.

**NOVENA.-** TODOS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL SOBRE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PROPUESTA ECONOMICA, DEBERAN VENIR VALIDADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS, NECESARIAMENTE CON LA FIRMA AUTOGRAFA O RUBRICA DEL POSTOR O REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO.

**DECIMA.-** SE LEVANTARÁ UN ACTA DE AMBAS ETAPAS, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU ANALISIS, ASÍ COMO LAS QUE HUBIERAN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, LAS PROPUESTAS ECONOMICAS ACEPTADAS PARA SU ANALISIS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, TAMBIEN SE INDICARÁ FECHA, HORA Y LUGAR DEL FALLO, EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS PRESENTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA, LA OMISION O FALTA DE FIRMA DE ALGUN PARTICIPANTE NO INVALIDA SU CONTENIDO.

**DECIMA PRIMERA.- EL FALLO O RESULTADO DEL PROCESO DE INVITACION SE REALIZARA EL DIA 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, A LAS 17:00 HORAS, EN EL **SALON DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES** DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO; MISMO FALLO QUE SERÁ REMITIDO A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

SOLO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, Y PREVIA COMUNICACIÓN A LOS PARTICIPANTES POR ESCRITO, EL COMITÉ DICTAMINADOR PODRÁ DIFERIR LA FECHA SEÑALADA PARA EL FALLO SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE 3 DÍAS NATURALES.

**DECIMA SEGUNDA.-** EL FALLO PASARÁ A APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN BASE A LOS DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DE ANÁLISIS APORTADOS POR EL COMITÉ DICTAMINADOR Y DE LA OPINIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL CONFORME AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**DECIMA TERCERA.-** EL AYUNTAMIENTO SE ABSTENDRA DE CELEBRAR CONTRATOS, AL POSTOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE YUCATAN O EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS NO FORMALICEN EL CONTRATO ADJUDICADO POR LA CONVOCANTE.
- b. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS; ASI COMO, AQUELLOS QUE REALICEN SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.
- c. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚEN CON DOLO O MALA FE EN ALGUN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD.
- d. AQUELLOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE DESPUÉS DE SER ADJUDICADOS, SE DESISTAN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.
- e. AQUELLOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS, REALICEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA LOS SERVICIOS ADJUDICADOS O SE LES RESCINDA EL CONTRATO.

**DECIMA CUARTA.-** PARA LA REALIZACIÓN Y ANÁLISIS EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EL AYUNTAMIENTO INTEGRÓ UN COMITÉ DICTAMINADOR, COMPUESTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, CON LA CALIDAD DE PRESIDENTE; DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, CON LA CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO; DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZIN ORDAZ; DIRECTOR JURÍDICO, LIC. JESUS ALFONSO SALAS VILLANUEVA; Y COORDINADOR DE PLANEACION, L.E. MIGUEL ROBERTO KUMAN BE; ESTOS TRES ULTIMOS CON LA CALIDAD DE VOCALES; LOS CUALES, TOMANDO COMO BASE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL PRECIO OFERTADO PARA LOS MISMOS, TIENE LA FACULTAD DE CALIFICAR O DESECHAR LOS SERVICIOS PROPUESTOS.

LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONCURSADOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

- a) EL PRECIO DEL SERVICIO.
- b) LA CALIDAD DEL SERVICIO.
- c) LAS CONDICIONES DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y LAS MODALIDADES DE PAGO.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

- d) LA SOLVENCIA MORAL DEL PROVEEDOR.
- e) LAS GARANTÍAS OFRECIDAS POR EL PROVEEDOR.
- f) EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES DE ENTREGA.
- g) LA DISPONIBILIDAD DE REFACCIONES.

ASIMISMO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS CALIFICADOS ADEMÁS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE, SE TOMARA EN CUENTA:

- a. PARA CUMPLIR LEGALMENTE, EL POSTOR DEBE DE HABER ENTREGADO SUS DOCUMENTOS LEGALES COMPLETOS.
- b. PARA CUMPLIR TÉCNICAMENTE: EL SERVICIO PROPUESTO POR EL POSTOR DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LA DEPENDENCIA.
- c. CUMPLIR ECONOMICAMENTE: QUE, HABIENDO CUMPLIDO LEGAL Y TÉCNICAMENTE, SU PRECIO SEA EL MÁS BAJO SOLVENTE CON RESPECTO A LOS DEMÁS POSTORES.
- d. TIEMPO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO TOMANDO COMO REFERENCIA EL MÁXIMO SOLICITADO EN LAS PRESENTES BASES.
- e. SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA. SI A PESAR DE LO ANTERIOR SUBSISTE UN EMPATE EN PRECIO ENTRE DOS O MÁS PROPOSICIONES, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A FAVOR DEL POSTOR QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN QUE SE CELEBRE EN EL PROPIO ACTO DE FALLO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA PARTICIPACIÓN DE UN BOLETO POR CADA PROPUESTA QUE RESULTE EMPATADA Y DEPOSITADA EN UNA URNA, DE LA QUE SE EXTRAERA EL BOLETO DEL POSTOR GANADOR.

**DECIMA QUINTA.-** NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION, ASÍ COMO LAS PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR EL POSTOR PODRÁN SER NEGOCIADAS. EN LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y PROPOSICION NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

**DÉCIMA SEXTA.-** EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO SE RESERVA EL DERECHO DE DECLARAR DESIERTA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO POR INVITACION:

- a. CUANDO NO SE RECIBA PROPOSICIÓN ALGUNA.
- b. CUANDO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REUNAN LOS REQUISITOS DE LAS PRESENTES BASES.
- c. CUANDO SOLO SE PRESENTE UNA PROPUESTA Y ÉSTA ECONÓMICAMENTE NO CONVenga AL AYUNTAMIENTO.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

- d. CUANDO EL PRECIO O PRECIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA RESULTAREN SER MAYORES A LOS PRECIOS DE REFERENCIA CON QUE CUENTA LA DEPENDENCIA EN BASE A LAS CONTRATACIONES ANTERIORES O AL PRECIO DE SERVICIOS DE IGUAL NATURALEZA EXISTENTES EN EL MERCADO.
- e. CUANDO EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEAN INSOLVENTES POR SER DEMASIADO BAJOS EN RELACION A OTROS DE IGUAL NATURALEZA Y SE PRESUMA QUE DE SER ADJUDICADOS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRIRA EN INCUMPLIMIENTO.

CUANDO EL AYUNTAMIENTO DECLARE DESIERTA EL PROCEDIMIENTO POR INVITACION, PODRA EXPEDIR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA.

**DÉCIMA SEPTIMA-** SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES:

- 1.- EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- 2.- LA COMPROBACION DE QUE ALGUN POSTOR HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMAS POSTORES.
- 3.- LA FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE ALGUN DOCUMENTO INCLUIDO EN SU DOCUMENTACION LEGAL O EN SUS PROPUESTAS.
- 4.- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE CUALQUIER TIPO DE PRUEBA SOLICITADA POR ESTE AYUNTAMIENTO, SERA CONSIDERADA UNA ALTERACIÓN DE UN DOCUMENTO. (CUANDO ASI SE SOLICITE).

**DÉCIMA OCTAVA-** LAS PROPOSICIONES SERÁN RECHAZADAS POR EL COMITÉ DICTAMINADOR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA O DURANTE EL ANÁLISIS DE LAS MISMAS CUANDO:

- a. LOS SOBRES NO SE PRESENTEN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE PLIEGO DE REQUISITOS.
- b. FALTE POR PARTE DEL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE UNO O MÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE REQUISITOS.
- c. POR OMITIR LA RUBRICA O FIRMA EN LA TOTALIDAD DE ALGÚN DOCUMENTO QUE LO REQUIERA O LA FIRMA DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE NO SEA AUTÓGRAFA.
- d. POR NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPOSICIONES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE PLIEGO DE REQUISITOS.
- e. POR NO PRESENTAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE REQUISITOS.
- f. POR NO INCLUIR EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE TODOS LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

- g.** CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTE ENMIENDAS, ERRORES Y TACHADURAS Y NO ESTÉN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS CON RÚBRICA DEL POSTOR Y CINTA ADHESIVA, O CUANDO EL IMPORTE TOTAL DE SU PROPUESTA NO COINCIDA EN NUMEROS Y EN LETRAS.
- h.** CUANDO OFREZCA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DIFERENTES O INFERIORES A LAS SOLICITADAS.
- i.** POR NO CUMPLIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PLIEGO DE REQUISITOS Y MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- j.** CUANDO FALTE ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O EN EL DE PROPUESTA ECONOMICA.
- k.** CUANDO EL PRECIO DEL SERVICIO SEAN INSOLVENTES POR SER DEMASIADO BAJOS EN RELACION A OTROS DE IGUAL NATURALEZA Y SE PRESUMA QUE DE SER ADJUDICADOS, EL PROVEEDOR INCURRIRÁ EN INCUMPLIMIENTO.
- l.** CUANDO NO COINCIDA EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONOMICA CON EL DE LA PARTIDA O PARTIDAS PRESENTADAS.
- m.** LA FALTA DE MENCION POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE ALGUN DATO O REQUISITO SOLICITADO EN LAS BASES.

**DÉCIMA NOVENA-** UNA VEZ REALIZADA LA APROBACIÓN DEL FALLO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, EL POSTOR SELECCIONADO DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA AL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO EL APERSONARSE EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO EN HORARIOS DE 08:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SABADOS DE 09:00 A 13:00 HORAS, A EFECTO DE FORMALIZAR EL CONTRATO.

SI EL INTERESADO NO FIRMA O FORMALIZA EL CONTRATO O SE DESISTE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, PERDERA A FAVOR DE EL AYUNTAMIENTO LA GARANTIA DE SERIEDAD QUE HUBIERE OTORGADO, EN ESTE CASO, BASTARA SIMPLE COMUNICADO AL POSTOR GANADOR SOBRE EL VENCIMIENTO DE SU PLAZO Y LA PERDIDA DE SU GARANTIA. Y SE PROCEDERA SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE INVITACION, A ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA Y ASI SUCESIVAMENTE, HASTA SER ADJUDICADO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA EN PRECIO CON LA PROPUESTA INICIALMENTE GANADORA NO EXCEDA DEL 10%.

EN EL SUPUESTO DE NO SER POSIBLE LA ADJUDICACION A QUIEN CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA A ELABORAR UNA NUEVA CONVOCATORIA.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

EN EL CASO DE QUE EL AYUNTAMIENTO NO FIRME EL CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS SELECCIONADO TENDRA DERECHO, PREVIA SOLICITUD ESCRITA, A QUE LE SEAN CUBIERTOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO, PARA PREPARAR Y ELABORAR SU PROPUESTA, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN CON EL CONCURSO DE QUE SE TRATE.

**VIGESIMA.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.-** "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ AL INVERSIONISTA PROVEEDOR LAS CANTIDADES ACORDADAS DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS OFERTADAS Y ACEPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO, LAS CUALES SERAN EVALUADAS POR EL SÍNDICO PARA QUE ÉSTE PRESENTE SU OPINIÓN AL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

**VIGESIMA PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.-** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO OBJETO DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE EN EL TERRITORIO Y EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DELIMITADA POR AMBAS PARTES, Y SU PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE HASTA SEIS MESES A PARTIR DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

**VIGESIMA SEGUNDA.- AMPLIACION DE PLAZOS.-** EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL PRESTADOR DE SERVICIOS, LE SEA IMPOSIBLE CUMPLIR CON LA FECHA DE TERMINACION DEL SERVICIO, SOLICITARÁ A EL AYUNTAMIENTO POR ESCRITO Y CON CINCO DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO, LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NECESARIA CON EL CUAL ACREDITE LAS CAUSAS NO IMPUTABLES A SU REPRESENTADA.

EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA EN UN PLAZO TAMBIEN NO MAYOR DE CINCO DIAS NATURALES, NEGANDO O CONCEDIENDO LO SOLICITADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL AYUNTAMIENTO ANALIZARÁ LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y DECIDIRÁ SI PROCEDE EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN AL PRESTADOR DE SERVICIOS EL CUMPLIR CON LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, ESTE TAMBIEN TENDRA DERECHO A SOLICITAR UNA PRORROGA EN LOS PLAZOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SIENDO OPTATIVA PARA EL AYUNTAMIENTO EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUEDARÁ OBLIGADO A PAGAR EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN LA FORMA Y PORCENTAJES ESTABLECIDAS EN ESTE PROPIO PLIEGO DE REQUISITOS, EN CASO DE SER NEGADA LA SOLICITUD, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO SOLICITE PRORROGA O LO HICIERE FUERA DE TIEMPO, TAMBIEN ESTÁ OBLIGADO A PAGAR AL AYUNTAMIENTO EL IMPORTE DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE GENEREN DE LA FECHA EN QUE DEBIO HABER CUMPLIDO Y HASTA AQUELLA QUE LE HUBIERE FIJADO EL AYUNTAMIENTO PARA SU CUMPLIMIENTO.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016.

VENCIDA LA FECHA DE ENTREGA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES, EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y A LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS VIGESIMO CUARTO Y VIGESIMO QUINTO DE LAS PRESENTES BASES.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN SON A PRECIO FIJO Y CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

**VIGESIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATO DEL POSTOR ADJUDICADO PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL AYUNTAMIENTO, POR INCUMPLIMIENTO DE DICHO POSTOR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE REQUISITOS O DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O SE CONTINUARE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS SELECCIONADO DEBERA CUMPLIR CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LA CLÁUSULA ANTERIOR.

**ATENTAMENTE  
PROGRESO, YUCATÁN A 5 DE AGOSTO DE 2016**

**EL COMITÉ DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL**

**ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
**SECRETARIO DEL COMITÉ**

**C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZIN ORDAZ**  
DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA  
MUNICIPAL  
**VOCAL DEL COMITÉ**

**LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA**  
DIRECTOR JURÍDICO  
**VOCAL DEL COMITÉ**

**L.E. MIGUEL ROBERTO KUMAN BE**  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN  
**VOCAL DEL COMITÉ**